



RADICADO No: S-2023-012952-SECCON  
FECHA RADICADO: 22 de noviembre de 2023

TUNJA, 22 de noviembre de 2023

Señor  
A quien le Interese  
E.S.M.



Contraseña: PWSqkt1UjZ

**ASUNTO: Respuesta petición certificación radicado E-2023-057954-VU**

Estudiada la solicitud de certificación y con el fin de emitir respuesta de fondo, del estado actual del asunto de la señora Vilma del Rocio Lopez Aragon (sin mas datos), se hace necesario, comunicar al peticionario sin nombre, que es indispensable indicar la siguiente información:

1. Determinar dentro de la petición Los nombres y apellidos completos del solicitante si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección o correo electrónico donde recibirá correspondencia.
2. Indicar con precisión las circunstancias de hecho, que dan origen a la situación brevemente enunciada en su petición inicial, suministrando datos tales como: si esta situación se deriva de una relación contractual o un asunto judicial o administrativo, las fechas o números de radicación que permitan individualizar el asunto.
3. Adjuntar copia del certificado de defunción de la señora VILMA DEL ROCIO LOPEZ ARAGÓN y copia del registro civil de nacimiento del peticionario, con el fin de probar su parentesco con la mencionada señora.

lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, en el cual se indica:

**"ARTÍCULO 17.** *Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".*

Agradezco su atención y su pronta respuesta.

Cordialmente,



ANDREA CONSTANZA GONZALEZ FONSECA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL

Anexos: No  
Número de folios:

Elaboró: ALEXANDRA YOLIMA CEPEDA CORREDOR  
CONTRATISTA